



# Resolución Directoral

N° 257-2020-MIDAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 30 de Diciembre de 2020

## VISTO:

La solicitud presentada el 30 de octubre de 2019 por la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA, identificada con DNI N° 25482981, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fuera su padre el señor ALBERTO HERNÁN CORTEZ VIDURRIZAGA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 41-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de ALBERTO HERNÁN CORTEZ VIDURRIZAGA, fallecido el 22 de octubre de 2019, por lo que adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Copia fedateada del Acta de Defunción N° 15367580 emitida por RENIEC del señor ALBERTO HERNÁN CORTÉS VIDURRIZAGA; Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad N° 25482381 de la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA; Copia fedateada de Partida de Nacimiento N° 18, emitida por el Consejo Provincial de Pachitea – Panao de la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que "los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) "j) "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el artículo 144° de la norma señalada establece que "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, asimismo, el artículo 149° de la misma norma, señala que "los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil establece como precedente administrativo de observancia obligatoria que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, se calculan en base a la remuneración total;



Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre del 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, precisa los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 264-2020-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC de fecha 23 de diciembre de 2020, efectúa el cálculo de subsidio por fallecimiento, el mismo que asciende a S/ 157.46 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES), equivalente a dos (02) remuneraciones totales;

Que, mediante Constancia de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes de octubre de 2020, se ha acreditado la condición de pensionista de la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA, por lo que corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento, de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, por única vez, a favor de la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA, en calidad de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el subsidio por fallecimiento del señor ALBERTO HERNÁN CORTEZ VIDURRIZAGA, equivalente al importe de S/ 157.46 soles (CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES), conforme al Informe Liquidatorio N° 264-2020-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC de fecha 23 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

**CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL**

Conceptos	Monto S/	Total
REM. BASICA	S/ 50.00	S/ 78.73
BON. PERSONAL	0.01	
R. REUNIFI	21.09	
B. FAMILIAR	2.62	
REF. MOVILIDAD	5.01	





# Resolución Directoral

N° 257-2020-MIDAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 30 de Diciembre de 2020

SUBSIDIO FALLECIMIENTO	POR	FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
		2	S/. 78.73	157.46
TOTAL PAGO POR SUBSIDIOS:				S/. 157.46

## Resumen:

Subsidio por fallecimiento ( 02 Remuneraciones Totales)

TOTAL POR PAGAR:	S/. 157.46
------------------	------------

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 2 3. 43 de la Estructura Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución con los antecedentes a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como a la Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora BETZABÉ CORTÉS ALOMIA en la dirección indicada en la solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

ELSR/NAVR/nat/weec



  
ELIZABETH L. SALVADOR ROSALES  
Directora General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 46387-2019



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

**INFORME LIQUIDATORIO N° 264 -2020-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC**

BENEFICIARIO: BETZABÉ CORTÉS ALOMIA - PENSIONISTA  
 CAUSANTE: ALBERTO HERNÁN CORTÉS VIDURRIZAGA  
 FECHA FALLECIMIENTO: 21 DE OCTUBRE DE 2019  
 OTORGANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 SOLICITUD INGRESO DE FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2019

**CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

SEGÚN CONSTANCIA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA: 27.11.2020

CONSTANCIA DE PENSIÓN (OCTUBRE DE 2020) S/ 745.99  
 SEGÚN CONSTANCIA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

**CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL**

Conceptos	Monto S/	Total
REM. BASICA	S/ 50.00	S/ 78.73
BON. PERSONAL	0.01	
R. REUNIFI	21.09	
B. FAMILIAR	2.62	
REF. MOVILIDAD	5.01	

SUBSIDIO FALLECIMIENTO	POR	FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CALCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
		2	S/ 78.73	157.46
		<b>TOTAL PAGO POR SUBSIDIOS:</b>		

**Resumen:**

Subsidio por fallecimiento ( 02 Remuneraciones Totales)

<b>TOTAL POR PAGAR:</b>	<b>S/ 157.46</b>
-------------------------	------------------

La Molina, 23 de diciembre de 2020

CUT N° 46387-2019



  
 William Eugenio Cabrera  
 Técnico Administrativo

